

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	1094
Radicado:	760013110012-2022-00002-00
Proceso:	DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
Demandante:	MARÍA ERNESTINA BOLAÑOS
P. Desaparecida:	WILLIAM CAICEDO LOZADA
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA Y REQUIERE

La abogada CIELO MANRIQUE ESPADA, curadora ad litem del presunto desaparecido, aporta, dentro del término conferido para ello, escrito contentivo de la contestación de la demanda, la cual SE AGREGA al expediente para que OBRE y CONSTE y se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

De otro lado, verificado el plenario, se tiene que el Área de Identificación a personas y la Unidad Especialidad del Valle del Cauca adscritas a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN y la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, no han atendido lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, por lo que se dispondrá REQUERIR NUEVAMENTE a dichas entidades, a fin de que den cumplimiento al requerimiento al que se refiere el numeral sexto de la parte resolutive del Auto No. 262 del 9 de febrero de 2022, el cual fuere comunicado el 26 de junio de 2022, para lo cual se les concederá el término improrrogable de **CINCO (5) DÍAS**.

Asimismo, se REQUIERE a la parte demandante a fin de que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto admisorio de la demanda, si a bien lo tiene, relativo a aportar declaraciones extrajudiciales de los testigos indicados en la demanda, en los que informen sobre el desaparecimiento del señor WILLIAM CAICEDO LOZADA, así como las circunstancias que rodearon el hecho, especificando la ultima fecha de las notificaciones que tuvieron del desaparecido y las gestiones realizadas para dar con su paradero, para lo cual se le concede el término de **CINCO (5) DÍAS**.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4236b91cd788f524b78646635a0eb1510a18796544ba7a291bf0e672cb6f5a77**
Documento generado en 05/05/2023 12:54:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>